



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

**ACUERDO NÚMERO 60/2020, SE APRUEBA REANUDAR LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS SIN ACTIVIDAD ESENCIAL, EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS QUE EL MEDIO DE PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO SEA LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERREROS Y LA LEY NÚMERO 466 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y**

### **CONSIDERANDO**

Que en sesión extraordinaria número ITAIGro/31/2020, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, el Pleno aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan las siguientes:

I. Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero del año dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la protección de datos personales.

II. Que el artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución Local.

Posteriormente, el cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio se otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha Ley.

III. Que, en este tenor, el Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

---

Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el seis de mayo del mismo año.

**IV.** Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Órgano Garante de la Transparencia, el Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión.

**V.** Que en función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento;

**VI.** Que mediante decreto publicado el veintisiete de marzo del año dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación, el titular del poder ejecutivo federal mediante acuerdo se ordena la suspensión inmediata de labores en todo el país, de las actividades no esenciales, lo anterior con la finalidad mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-Cov2 (COVID-19), para disminuir el contagio en la población del territorio nacional.

**VII.-** Que las dependencias del poder ejecutivo y municipios en nuestro Estado de Guerrero, se encuentran en un receso laboral y algunas de ellas realizando trabajo a distancia desde sus hogares.

**VIII.-** Que el día catorce de septiembre del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el acuerdo de acciones del Gobierno del Estado (Guerrero) para la reapertura de actividades esenciales y no esenciales, con motivo del COVID-19.

**IX.-** Que si bien es cierto que nos encontramos en el color naranja del semáforo epidemiológico, también es cierto que existe una tendencia descendente en el número de personas hospitalizadas.

**X.-** Que a la fecha hay varios sujetos obligados que por cierre de año reactivaron sus actividades laborales habituales con las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades de salud y en virtud de que este Órgano Garante como garante de los derechos humanos de acceso a la información, la transparencia y la protección de datos personales y máxime que actualmente cuenta con varios de estos



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

---

derechos en procesos, como lo es 1).- La verificación 2020, 2).- Los medios de impugnación suspendidos para los sujetos obligados sin actividad esencial, 3).- Los informes anuales 2020 que todos los sujetos obligados del Estado que por disposición legal deberán rendir a este Instituto, entre otros.

Bajo este contexto, los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, consideran necesario reanudar los plazos y términos para todos los sujetos obligados del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 120 al 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 91 fracciones IV, XII, XIV y XVIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y artículo 116 fracciones III, VIII y XIX de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Guerrero, los comisionados integrantes del Pleno del Instituto emiten el siguiente:

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba reanudar los plazos y términos en los trámites y procedimientos para los que el medio de presentación y seguimiento sea la Plataforma Nacional de Transparencia, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, para todos los sujetos obligados de la entidad.

**SEGUNDO.** – Tratándose de solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos ARCO, en los que la búsqueda, localización, recolección o cualquier otro procedimiento para la obtención de lo solicitado, implique situaciones de riesgo para el personal de las unidades administrativas correspondientes, al tener que desatender instrucciones que ha emitido la Secretaría de Salud Federal, el Gobierno del Estado de Guerrero o las determinaciones que los propios sujetos obligados han establecido para implementar medidas, a fin de mitigar los riesgos que el COVID-19, representa para la salud, ello deberá hacerse del conocimiento del solicitante, de manera fundada y motivada en el menor tiempo posible, sin exceder los plazos que señale la Ley respectiva para atender las solicitudes, explicando los motivos, razones o circunstancias por los que no es posible



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

---

proporcionar la información dentro de los plazos legales, y estableciendo un tiempo razonable para su atención. Estas respuestas podrán ser recurridas en el plazo legal establecido en las Leyes aplicables, a fin de que el Pleno de este Instituto determine lo que en derecho corresponda, en un análisis realizado en cada caso en específico.

**TERCERO.-** - En los casos en que el cumplimiento de las resoluciones conlleve la realización de actividades de búsqueda, localización, recolección o cualquier otro procedimiento para la obtención de lo solicitado, que pudieren implicar situaciones de riesgo para el personal de las unidades administrativas correspondientes, al tener que desatender instrucciones que ha emitido la Secretaría de Salud Federal, el Gobierno del Estado de Guerrero o las determinaciones que los propios sujetos obligados han establecido para implementar medidas, a fin de mitigar los riesgos que el COVID-19 representa para la salud, ello deberá hacerse del conocimiento de las partes, así como del Instituto, a efecto de que valore las circunstancias y determine lo que en derecho corresponda.

**CUARTO.** – Cuando las gestiones y acciones que tenga que efectuar el sujeto obligado para dar cumplimiento a una resolución del ITAI Gro, pudieren poner el riesgo la salud de persona alguna con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, ello deberá hacerse del conocimiento del Instituto, conforme al procedimiento previsto en el artículo 192 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, así como la normativa aplicable.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Tecnologías de la Información, realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

---

**TERCERO.** Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión extraordinaria número ITAIGro/31/2020, celebrada el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----  
-----

**DOY FE**

**C. Wilber Tacuba Valencia**  
Secretario Ejecutivo



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

**NOTA:** Esta hoja de firma, corresponde al acuerdo número 60/2020 aprobado en sesión extraordinaria número ITAIGro/31/2020, de fecha 18 de diciembre del 2020.



Instituto de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

---